



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME GONZÁLEZ PARAGUAY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO”, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nomenclátor fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región I del Programa IMSS-BIENESTAR con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5. “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000003264-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, autorizado por el Lic. Víctor Manuel Quijano Pérez, Supervisor Administrativo EMS Región I IMSS Bienestar, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 [uno]** del presente contrato.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, a través de su Representante Legal, declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **96,060** de fecha 30 de julio de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeno Maeda, Titular de la Notaria Pública Número 64 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil electrónico número 252,823 de fecha 03 de septiembre de 1999. El objeto social consiste, entre otros, en la compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo o correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones y accesorios en general.

II.2 El C. **Jaime González Paraguay**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **96,060** de fecha 30 de julio de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeno Maeda, Titular de la Notaria Pública Número 64 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, restringido ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CSI990730SW9**
Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT: **[REDACTED]**
Cuenta con número de proveedor ante “EL INSTITUTO”: **00034862**

II.5 Tiene establecido su domicilio en la Calle Managua, Número 685, Colonia Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, en la Ciudad de México, teléfonos **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, correo electrónico contacto@innovamedik.com, mismos datos que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran “LAS PARTES” que:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$32,000.00 (Son: Treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$232,000.00 (Son: Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora el contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO” y posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales, mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, el domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el nombre del servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

recepción, denominación social de la afianzadora, número de fianza, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pago de las cuentas contables.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, [no deberá ser referenciada ni concentradora], CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de “EL INSTITUTO”.

Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

Personas morales:

Escrito libre de “EL PROVEEDOR” solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR
- NOMBRE DEL APODERADO LEGAL
- DOMICILIO FISCAL
- NÚMERO TELEFÓNICO
- CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE
- INSTITUCIÓN BANCARIA ELEGIDA
- NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA
- CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del Apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad [se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital]
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación Oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, “EL INSTITUTO” acepta de “EL PROVEEDOR”, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, lugares, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en la presente cláusula, en el Anexo Número 3 [tres], Anexo Número 4 [cuatro] y Anexo Número 5 [cinco] que se adjuntan al presente contrato.

Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, se deberá realizar nuevamente el servicio sin costo para “EL INSTITUTO”, dentro del plazo de 24 horas al reporte, en caso contrario, podrá procederse a la rescisión del contrato respectivo.

SEXTA. VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de octubre al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” deberá señalar por escrito en su propuesta técnica que garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 [trescientos sesenta y cinco] días posteriores a la realización del servicio; documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 [seis]**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

Las garantías deben contemplar invariablemente:

- 1.- Refacciones
- 2.- Materiales
- 3.- Mano de obra
- 4.- Partes eléctricas y electrónicas

Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en el presente contrato, se deberá realizar nuevamente el servicio sin costo para “EL INSTITUTO”, dentro del plazo de 24 [veinticuatro] horas al reporte, en caso contrario, podrá procederse a la rescisión del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la “LAASSP”, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% [diez por ciento] del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 [siete]**.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 [diez] días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si “EL PROVEEDOR” cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el “EL PROVEEDOR” ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

Ejecución de la garantía:

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas al tratarse de obligaciones contractuales divisibles.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra “**EL INSTITUTO**”, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

III. Su conformidad para que la Institución de Seguros y de Fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del **Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de seguros y de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO”, podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera ocurrir “EL PROVEEDOR” respecto de los servicios que integran el presente contrato.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no realizados oportunamente y deberán ser calculados de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento y 4.3.3., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

“EL INSTITUTO” notificará a “EL PROVEEDOR” las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual “EL PROVEEDOR” podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

“EL INSTITUTO” de conformidad con los artículos 45 fracción XIX y 53 párrafo primero, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los artículos 95, 96 primer párrafo y 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la realización de los servicios y rescisión de contrato en los casos que se requiera.

Por atraso en el inicio del servicio “EL INSTITUTO” aplicará la pena convencional por cada día de atraso en el inicio del servicio a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO”, aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, cuando existan incumplimientos en la fecha



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

pactada para la realización de los servicios, será el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en el inicio, calculadas sobre el valor del servicio incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

%	Nº DE DÍAS
1	10

En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de los servicios, a la administradora del contrato deberá aplicar la siguiente:

FÓRMULA: $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$
DONDE:

PCA = PENALIZACIÓN CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
VSPA = VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará a “EL PROVEEDOR”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso calculados sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **diez días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicando el valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate; la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La Administradora del presente contrato, será la encargada de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema Prei-Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”, por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la realización de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

La administradora del presente contrato, en todos los casos deberá determinar la causa por la cual “EL PROVEEDOR” es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, 97 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 4.3.3 del manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La administradora del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a la administradora del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

“EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos adicionales que utilice “EL INSTITUTO” cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición de la administradora del contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al sistema de control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Las penas convencionales no excederán el monto señalado para la garantía de cumplimiento del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público es el equivalente al monto de la garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que “EL INSTITUTO” haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la presente, la administradora del contrato aplicará una pena convencional del 1% [uno por ciento] por cada día natural de atraso. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	% DE PENA CONVENCIONAL	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Asistencia y Diagnóstico de falla reportada de equipo fuera de servicio	1% sobre el valor total contratado del bien fuera de servicio, sin incluir el IVA por cada día de atraso a partir de después de 72 horas máximas para su asistencia y diagnóstico después de la notificación de falla hacia el proveedor.	Hasta por un máximo de 10 días naturales.
Reparación de Falla reportada por equipo fuera de servicio	1% sobre el valor total contratado del bien fuera de servicio, sin incluir el IVA por cada día de atraso a partir de los 7 días naturales después de haber obtenido diagnóstico de falla.	Hasta por un máximo de 10 días naturales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

“EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- b) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- c) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- d) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- e) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato, a un tercero ajeno a la relación contractual.
- f) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- g) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- h) De conformidad con los artículos 53 bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el [los] contrato [s] o las partidas de este en los cuales, el proveedor asignado incurra en el incumplimiento del periodo de respuesta para atender reportes de fallas, hasta por un máximo de 2 reportes no atendidos, de acuerdo con lo estipulado en el presente anexo.
- i) No proporcionar a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- j) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- k) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- m) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, iguallen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- o) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero.
- q) Que “EL PROVEEDOR” NO compruebe que cuenta con infraestructura de instalaciones especializadas con línea telefónica fija y con personal para la atención de “EL INSTITUTO”, donde los usuarios puedan acudir a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002**

solicitar los servicios, entregar reportes o reportar fallas de los servicios dentro del Estado de Yucatán, y así garantizar el cumplimiento de los tiempos de atención.

- r) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las bases establecidas en la convocatoria y se deba realizar nuevamente el servicio, dentro del plazo de 24 [veinticuatro] horas al reporte y no se realice por **"EL PROVEEDOR"**.
- s) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 [quince] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS DE HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **“EL PROVEEDOR”**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **“EL PROVEEDOR”** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones a **“EL INSTITUTO”** del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

“EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a eximir y liberar a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **“EL INSTITUTO”** en relación con los servicios materia de este contrato.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **“EL INSTITUTO”** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000003264-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, autorizado por el Lic. Víctor Manuel Quijano Pérez, Supervisor Administrativo EMS Región I IMSS-Bienestar.

Anexo Número 2 (dos): Partida, número correlativo, descripción del concepto, cantidad de equipos, unidad de medida, cantidad de servicios, precio unitario sin IVA e importe total anual sin I.V.A.

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Direcciones de Unidades para la prestación del servicio.

Anexo Número 5 (cinco): Programa calendarizado de la prestación del servicio.

Anexo Número 6 (seis): Escrito garantía de calidad.

Anexo Número 7 (siete): Formato de Fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A
EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL,
DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N016624-002

Anexo Número 8 [ocho]: Designación de la Administradora del contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. SULIM LANDA ORTEGA	TITULAR DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA REGIÓN I DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JAIME GONZÁLEZ PARAGUAY REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	CSI990730SW9

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: SULIM LANDA ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/11/2024 14:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/11/2024 15:58

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA SA DE CV
RFC: CSI990730SW9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/11/2024 16:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



ANEXO NUMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



SOLICITUD: 0000003264 - 2024

Dependencia Solicitante: D0083 IMSS-BIENESTAR Yucatán
CCO División de Conservación
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 14/08/2024 Fecha Validación: 14/08/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,705,000.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,705.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,705,000.00
UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MN

Victor Manuel Guisado Perez

Autorizo

Supervisor Administrativo EMS Región I IMSS BIENESTAR

**ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR01INI16624-002
---	---	---

ANEXO NÚMERO 2 [DOS]

PROVEEDOR: CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.

PARTIDA 3: MAQUINAS DE ANESTESIA VARIAS MARCAS

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL ANUAL [Precio Unitario por Cantidad de equipos y por Numero de Servicios Solicitados] SIN I.V.A.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 14112120055 DEL HOSPITAL DE IZAMAL	1	SERVICIO	1	\$50,000.00	\$50,000.00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SS+LGC-BLT-M-17 SERIE 14112120002 DEL HOSPITAL DE ACANCEH.	1	SERVICIO	1	\$50,000.00	\$50,000.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 1411210007 DEL HOSPITAL DE OXKUTZCAB.	1	SERVICIO	1	\$50,000.00	\$50,000.00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SS+LGC-BLT-M-17 SERIE 14112120008 DEL HOSPITAL DE MAXCANU	1	SERVICIO	1	\$50,000.00	\$50,000.00
SUBTOTAL						\$200,000.00

“EL PROVEEDOR CONSIDERÓ EN SU COTIZACIÓN LOS INSUMOS Y REFACCIONES QUE PROPORCIONARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO, CONTEMPLA EL CAMBIO”

IMPORTE TOTAL: \$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16624-002
---	---	--

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO TÉCNICO
REQUERIMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024.

“EL PROVEEDOR” para la presentación del servicio, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el contrato y sus anexos, mismas que se relacionan a continuación:

PARTIDA 3: MAQUINAS DE ANESTESIA VARIAS MARCAS
FRECUENCIA: ANUAL

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 14112120055 DEL HOSPITAL DE IZAMAL	1	SERVICIO	1
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SS+LGC-BLT-M-17 SERIE 14112120002 DEL HOSPITAL DE ACANCEH.	1	SERVICIO	1
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SSB/SS SERIE 1411210007 DEL HOSPITAL DE OXKUTZCAB.	1	SERVICIO	1
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS A MAQUINA DE ANESTESIA MARCA HEINEN + LOWENSTEIN, MODELO TIZIAN SS+LGC-BLT-M-17 SERIE 14112120008 DEL HOSPITAL DE MAXCANU	1	SERVICIO	1

“EL PROVEEDOR CONSIDERÓ EN SU COTIZACIÓN LOS INSUMOS Y REFACCIONES QUE PROPORCIONARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO, CONTEMPLA EL CAMBIO”

II.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” para la presentación del servicio, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el contrato y sus anexos, mismos que se relacionan a continuación:

Servicio de mantenimiento y Conservación a Equipos Médicos de los H.R. No. 62 de Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2024, [Unidades del Instituto señaladas en el **Anexo número 4 [cuatro]**, consiste en:

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16624-002
---	---	--

A) PARTIDA TRES SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MÁQUINAS DE ANESTESIA, VARIAS MARCAS.

Frecuencia: Anual [dentro de los días naturales del mes programado].

Inicio del mantenimiento preventivo: El día y en el horario que el Jefe de Conservación establezca dentro de los días naturales del mes establecido en el **Anexo Número 5 (cinco) Programa Calendarizado** previo acuerdo con el encargado del servicio [Jefe de Conservación de la Unidad] a fin de que pongan a disposición los equipos y no estén ocupados para recibir a **"EL PROVEEDOR"**.

Plazo de ejecución: Duración máxima: dos días naturales.

Mano de obra: Incluida

Refacciones: Todas incluidas para el mantenimiento preventivo.

Actividades:

Revisión, limpieza y ajuste de canister, revisión, limpieza y ajuste de partes internas del monitor de circuito de ventilación y del monitor de uso general del equipo, calibración de celdilla de oxígeno en dos puntos con cambio de celdilla de oxígeno, verificación de funcionamiento del circuito absolvedor y componentes, revisión y calibración de sensores de flujo, set up del equipo (test de funcionamiento del equipo), revisión de panel frontal, teclas de membrana y lexanet, revisión y calibración de válvulas de flujo y transductores de presión, revisión y verificación de sistema de control y paquetes de alarmas, revisión de sistema neumáticos, revisión y cambio de adaptadores roscables de plástico que presenten deficiencias o rupturas, ajustes o reparación de las fuentes del voltaje, cambio de mangueras internas de alta presión grado médico, limpieza de tarjetas controladoras internas, revisión de parámetros de alarmas y test de funcionamiento adecuado, actualización en software para eliminación de errores, revisión, limpieza y cambio de empaques y o´rings, verificación y corrección de fugas de oxígeno para no presentar desviación de parámetros, ajuste de partes mecánicas (brazo, cajoneras, ruedas, conectores o puntos de unión internos y externos), realizar pruebas de funcionamiento y test, revisión, ajuste y cambio de fuelle, mantenimiento y/o cambio del mezclador de oxígeno/aire realizando pruebas de funcionamiento y calibración, revisión y reemplazo de líneas de capnógrafo, revisión de sensor dedal para paciente con extensión no incluye cambio, revisión de cable ECG para paciente no incluye cambio, cambio de baterías del equipo, calibración de vaporizador en uso, dejando un evaporador del mismo modelo y tipo que permita funcionar durante el tiempo que permanezca en mantenimiento el vaporizador original [deberá incluir certificación que avale la calibración del vaporizador], revisión y limpieza de los componentes internos y externos del equipo, limpieza y ajuste de ruedas, Realizar test de arranque con verificación en software controlador de PC, Realizar test de servicio con verificación en software controlador de PC, Realizar test de arranque y funcionamiento con verificador y analizador de flujo, el mantenimiento preventivo se efectuara de acuerdo a calendario establecido, previa coordinación con el JCU de la unidad, incluye todas las refacciones menores nuevas, 100% compatibles con el equipo y necesarias para el mantenimiento integral de los equipos así como para que el equipo funcione correctamente.

Se solicita la capacitación al área usuaria las veces necesarias para la Unidad.

2.- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DEBERÁ HACERSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

Mantenimiento correctivo tiene por objetivo la eliminación de fallas y/o daños que por su manejo, operación y desgaste presentan los equipos médicos; este mantenimiento lo efectuará **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces sea necesario con la finalidad de que el equipo quede en óptimas condiciones de funcionamiento en conformidad con los términos de referencia del fabricante, la atención se realizará por medio de un reporte que generará el Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16624-002
---	---	--

“EL PROVEEDOR” debe de tener un centro de servicios para atención de llamadas de emergencia durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta en sitio de 3 horas como máximo en las unidades del Interior del estado.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Para el caso de **Mantenimiento correctivo** los tiempos de atención, evaluación, reparación, canje de Equipo Médico serán los siguientes:

“EL PROVEEDOR” tendrá un tiempo máximo de 7 días naturales a partir del diagnóstico del fallo para regresar el equipo a plena operación.

Plazo de respuesta en sitio: 3 horas como máximo en las unidades del Interior del estado.

Plazo de evaluación: 72 horas máximas para su asistencia y diagnóstico después de la notificación de fallo al proveedor.

Plazo de reparación: 7 días naturales después de haber obtenido diagnóstico de falla.

Plazo de Canje o Reemplazo de Equipo: 30 días naturales sin solución, posterior al reporte de fallo del Equipo Médico estipulados para su reemplazo

En el caso de los vehículos, se acreditará la propiedad o arrendamiento de estos, presentar facturas o comprobantes de arrendamiento o tarjeta de circulación de los vehículos, los cuales deberán estar a nombre de la persona física, persona moral y/o representante legal y/o contrato de arrendamiento.

- Vehículos (**mínimo 5 unidades y 1 camioneta**) de modelo no mayor a 5 años de antigüedad).

Las refacciones que no indiquen frecuencia de cambio se deberán colocar en todos los servicios de ser necesario.

Las refacciones que necesiten cambiarse deben ser sustituidas por refacciones originales.

Previo a la reparación o cambio de refacciones de cualquier equipo médico se deberá de presentar un presupuesto para su autorización; una vez autorizada la compra, el proveedor podrá llevar a cabo el cambio y reparación del equipo, cabe mencionar que el Instituto es libre de cotizar y adquirir las refacciones al mejor costo; de encontrar una mejor oferta, el Instituto proporcionará las refacciones a “EL PROVEEDOR” y este deberá instalarlas, calibrarlas y realizar los ajustes necesarios para que el equipo quede funcionando, conforme a las especificaciones originales del fabricante.

El servicio mencionado anteriormente será proporcionado por “EL PROVEEDOR” durante el tiempo que dure vigente el contrato, así como la garantía del servicio de cada mantenimiento preventivo realizado.

Durante los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, las refacciones sustituidas deberán ser entregadas al Jefe de Conservación de cada unidad, mismas que se deberán de relacionar en la bitácora de servicio.

Capacitación: “EL PROVEEDOR” capacitará al personal usuario del equipo en la unidad médica; en la operación y funcionamiento sin costo adicional para el instituto, cuando esta sea requerida por el administrador del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16624-002
---	---	--

Por ser una contratación de mantenimiento a equipo médico es necesario que **"EL PROVEEDOR"** cuente con equipos de respaldo en caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera uno o más equipos de apoyo ante contingencias; los equipos de apoyo deben ser similares a los licitados en marca y modelo anexando relación en su propuesta.

TERMINOS Y CONDICIONES:

PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE DE COORDINAR LA LOGISTICA NECESARIA, PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL SERVICIO, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO.

Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo durante la vigencia del contrato con disponibilidad las 24 (veinticuatro) horas del día, según las necesidades del servicio.

"EL PROVEEDOR" debe de tener un centro de servicios para atención de llamadas de emergencia durante las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta en sitio de 1 (una) hora como máximo después de cada reporte en las unidades dentro de la zona capitalina y de 3 (tres) horas como máximo en las unidades del resto del estado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso a **"EL INSTITUTO"** cuando por los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden discontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad del equipo.

Cuando ocurra lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a preparar el estudio de ingeniería sin costo alguno para el **"EL INSTITUTO"**, recomendando por escrito los cambios tecnológicos más adecuados al equipo instalado, así como el costo de estos.

Las modificaciones recomendadas deberán autorizarse en un periodo no mayor de 3 (tres) meses, en caso contrario **"EL INSTITUTO"**, acordará los componentes que se deberán excluir del contrato por obsolescencia.

Autorizar previo aviso el desmonte de partes del equipo y llevarlos a los talleres de **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de probarlos, inspeccionarlos y/o repararlos.

Por cada servicio de mantenimiento prestado ya sea preventivo o correctivo, deberá firmar un reporte de visita según corresponda, la conformidad, y aceptación del servicio.

LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio del mantenimiento preventivo deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el **Programa Calendarizado Anexo Numero 5 (cinco)** y en los domicilios que se indican en el **Anexo Número 4 (cuatro)** los cuales se encuentran adjuntos al presente contrato.

INSTALACIONES DENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN DONDE LOS USUARIOS PUEDAN ACUDIR A SOLICITAR LOS SERVICIOS. ENTREGAR REPORTES O REPORTAR FALLAS DE LOS SERVICIOS.

Derivado de lo anterior, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** demuestre en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir del día hábil posterior al fallo, que cuenta con infraestructura de instalaciones especializadas con línea telefónica fija y con personal para la atención de **"EL INSTITUTO"**, donde los usuarios puedan acudir a solicitar los servicios,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16624-002
---	---	--

entregar reportes o reportar fallas de los servicios dentro del Estado de Yucatán, y así garantizar el cumplimiento de los tiempos de atención.

La comprobación de infraestructura deberá de hacerse a través de la presentación de documentos que acrediten la propiedad y/o arrendamiento a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, como pueden ser: escrituras de propiedad, contratos/facturas de arrendamiento a nombre del participante o representante legal, comprobantes de servicios con una antigüedad no mayor a 3 meses a nombre de **"EL PROVEEDOR"** o representante legal. **Esta documentación probatoria deberá de presentarse a la Administradora del Contrato**, quien será el encargado de validarla.

La infraestructura a comprobar debe de contar con mínimo las siguientes características:

- Área de atención al público.
- Área de almacenamiento de refacciones.
- Área de herramienta.
- Oficinas administrativas.
- Área de taller con espacio suficiente para llevar cabo los servicios necesarios.

Mismas que deberán de ser demostradas a través de MOSAICO FOTOGRÁFICO, pudiendo ser objeto de una visita para verificación de la información presentada.

El NO realizar la comprobación requerida, o NO cumplir con todas las características necesarias en el periodo establecido en el presente numeral, **será causal de RESCISIÓN DEL CONTRATO**.

MECANISMOS REQUERIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El mecanismo establecido especifica que antes de iniciar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la Unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentararlo en la bitácora, informará al Jefe de Conservación o responsable de la Unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la Orden de Servicio, la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

Así también, las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto de la administradora del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

Los Jefes de Conservación de Unidad, serán responsables de establecer los mecanismos para la verificación del cumplimiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N16624-002
---	---	--

“EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos Médicos de Hospitales y Unidades Médicas del Programa IMSS Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2024.

“EL INSTITUTO” podrá realizar visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, para lo cual “EL PROVEEDOR” le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A
EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE
MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR01INI6624-002

**ANEXO NÚMERO 4 [CUATRO]
TABLA DE DIRECCIONES**

REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS H.R. N° 62 DE IZAMAL, H.R. N° 63 DE MAXCANU, H.R. N° 59 DE ACANCEH Y H.R. N° 39 OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

No	LUGAR	DIRECCION	RESPONSABLE	TELEFONO
1	Hospital Rural No. 59 Acanceh	Calle 21 número 177 x 30 y 32 Acanceh, Yucatán C.P. 97380	Ing. Josué Saúl Flores Estrella	01 988 912 60 84. Cel. [REDACTED]
2	Hospital Rural No. 62 Izamal	Calle 24 número 313 x 35 y 37 col. San Marcos, Izamal, Yucatán C.P. 97540	Ing. Jose E. Cuytun Medina	01 988 954 02 41, cel. [REDACTED]
3	Hospital Rural No. 39 Oxkutzcab	Calle 54 Sin número 49 y 51 Oxkutzcab, Yucatán	Arq. Eduardo José Hernández Matos.	01 997 975 03 32, cel. [REDACTED]
4	Hospital Rural No. 63 Maxcanu	Calle 21 sin número 26 y 28 Maxcanú, Yucatán.	Ing. Miguel Ángel Chalé Acosta	01 997 971 20 85, cel. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR” CONSIDERÓ EN SU COTIZACIÓN LOS INSUMOS Y REFACCIONES QUE PROPORCIONARÁ, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO, CONTEMPLA EL CAMBIO.

ANEXO NÚMERO 5 [CINCO]

PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA PRESTACION DE SERVICIO, 2024

PARTIDAS	MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 VENTILADORES VOLUMETRICOS Y DE PRESION MARCA MEDICA D																									X	X						
2 VENTILADORES VOLUMÉTRICOS Y DE PRESIÓN VARIAS MARCAS.																									X	X						
3 MÁQUINAS DE ANESTESIA, VARIAS MARCAS.																									X	X						
4 AUTOCLAVES VARIAS MARCAS																									X	X						
5 DESFIBRILADORES VARIAS MARCAS																									X	X						


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024

PARTIDAS 1, 2, 3 Y 5

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2024.

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PUNTO 6.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA
 Fracción VII.

JAIME GOZÁLEZ PARAGUAY EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2. "PROPUESTA TÉCNICA", FRACCIÓN VII, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR011-N-166-2024**, **GARANTIZO LA CALIDAD DEL SERVICIO, DE LAS REFACCIONES SUMINISTRADAS, INSUMOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS** QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE MI EQUIPO, QUE COMPLEMENTA MI SERVICIO POR UN PERÍODO DE 365 DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. LAS GARANTÍAS CONTEMPLAN INVARIABLEMENTE:

- 1.- REFACCIONES
- 2.- MATERIALES
- 3.- MANO DE OBRA
- 4.- PARTES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS

ATENTAMENTE

JAIME GONZALEZ PARAGUAY
REPRESENTANTE LEGAL

Se eliminó dato consistente en: Número telefónico, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A
EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE
MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR01INI6624-002

ANEXO NÚMERO 7 [SIETE]

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

[NOMBRE DE LA AFIANZADORA], EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: [ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.]----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR [nombre o denominación social de la empresa], CON DOMICILIO EN [domicilio de la empresa], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE [especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc] NÚMERO [número de contrato] DE FECHA [fecha de suscripción], QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL [especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta], RELATIVO A [objeto del contrato]; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE [se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato], CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA [especificar la institución afianzadora que expide la garantía], EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL [proveedor, prestador de servicio, etc.] LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA [número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado] DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA [especificar la institución afianzadora que expide la garantía], EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL [proveedor, prestador de servicio, etc.] A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL [proveedor, prestador de servicio, etc.] LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL [proveedor, prestador de servicio, etc.] LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA [número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado] DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-N-166-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A
EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE
MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR01IINI6624-002

AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA [especificar la institución afianzadora que expide la garantía], ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO EN YUCATÁN
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Ref. No.839001073100/PIB/1088/2024

Mérida, Yucatán a 15 de julio de 2024

L.A.E. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo a Usted que se designa a la Dra. Sulim Landa Ortega, Titular de la Supervisión Médica Región I y Enlace IMSS Bienestar para que funja como Administrador del o de los Contratos que se deriven del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A EQUIPOS MEDICOS DE LOS HOSPITALES DE IZAMAL, DE MAXCANÚ, DE ACANCEH Y DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024"**, y cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Nombre completo: Sulim Landa Ortega

Cargo: Titular de la Supervisión Médica Región I del Programa IMSS-Bienestar

Área de adscripción en el IMSS: IMSS Bienestar Equipo Multidisciplinario Región I

Domicilio institucional: Calle 60 por Avenida 7 y 11-A S/N Fracc. Residencial Pensiones Merida Yucatán C.P. 97217

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: sulim.landa@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 9999 875392

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dra. María José Frayre Torres

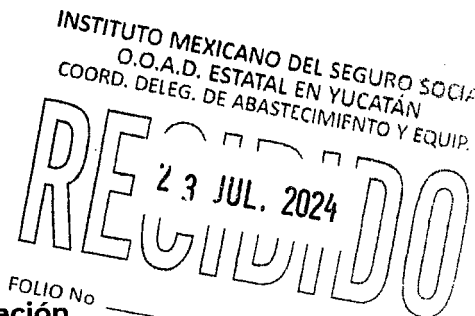
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

c.c.p.
Expediente J.6

Acepto la designación

Dra. Sulim Landa Ortega

Titular de la Supervisión Médica Región I del
Programa IMSS-Bienestar
Administrador de contrato.



Se eliminó dato constante en: CURP y Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

